



Universidad Nacional

1/2

Exp. 45-05-05317

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 21 DIC 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que a fojas 17/18 recae la Resolución Rectoral 2645/05, relativa a la actividad comercial en el ámbito de la Casa y al producido que ésa genera;

CONSIDERANDO:

Que por un error de razonamiento el mencionado decisorio no recogió en su justa interpretación las sugerencias acercadas por la Secretaría de Administración con su informe de fojas 14;

Que, previo al dictado del acto de que se trata, y sometida a opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cuestión planteada no mereció objeción de orden legal alguna, como lo expresa el Dictamen 33.274 (fs. 16/vta.);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar los artículos 1º y 2º de la Resolución Rectoral 2645/05 por los siguientes:

Art. 1º: Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, disponer que toda actividad comercial que se desarrolle en el ámbito de la administración central de la Universidad Nacional de Córdoba sea competencia de la Secretaría de Planeamiento Físico, tanto en su administración y control como en la utilización de los fondos que dicha actividad genere, los que deberán ingresar como Recursos Propios de dicha secretaría (RR.RR. 1275/01, 1276/01, 1277/01, modif. por R.R. 323/02).

Quedarán exceptuadas solamente aquellas actividades comerciales de incumbencia territorial de las facultades o el caso de actividades específicas de las dependencias por actividades afines a sus funciones.

Art. 2º: Instruir a la Secretaría de Planeamiento Físico para que proyecte un reglamento a los fines de ordenar dichas tareas, en el que se deberán tener en cuenta los aspectos determinados por la Secretaría de Administración, a saber:

- Establecer las pautas y requisitos que deben cumplir los locales o actividades comerciales que se desarrollen tanto en el territorio de la administración central como en el de las Facultades, escuelas, institutos y secretarías.
- Los responsables de la administración de los locales comerciales deberán tener en cuenta que en caso de que la Empresa Provin-



Universidad Nacional

2/2

Exp. 45-05-05317

de
Córdoba

República Argentina

cial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC) no pueda colocar los medidores respectivos a nombre de los concesionarios, éstos deberán compensar a la Universidad Nacional de Córdoba el uso de la energía eléctrica efectivamente utilizada.

- *Asígnase a la Secretaría de Deportes los locales comerciales exclusivamente destinados a promover servicios a los integrantes de la comunidad universitaria que practiquen deportes en el área central de la Ciudad Universitaria.*
- *La adjudicación de los espacios comerciales deberá realizarse de acuerdo a la normativa vigente tomando participación la Secretaría de Planeamiento Físico.*

ARTÍCULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

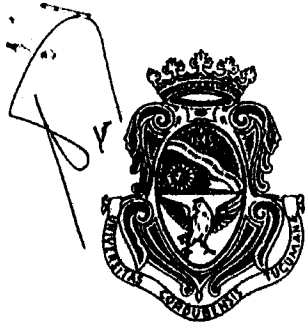


Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
DIRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3054 ✓



Universidad Nacional

Expte. 45-05-05317.-

Córdoba

República Argentina

CORDOBA,

15 NOV 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Planeamiento Físico, solicita se disponga que toda actividad comercial que se desarrolle en el ámbito territorial de la Universidad Nacional de Córdoba, sea incumbencia de esa Secretaría, tanto en su administración como en la utilización de los fondos que dicha actividad genere, los que deberán ingresar como Recursos Propios de la misma (R.R. 1275/01, 1276/01 y 1277/01, mod. por R.R. 323/02) y,

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su petición en el hecho de que la Secretaría desde su origen, es la encargada de la administración de locales comerciales existentes en predios de la Universidad, y que cuenta con la infraestructura y personal acorde para tal fin, como para el mantenimiento de los mismos;

Que además señala que la administración descentralizada, genera problemas tanto en la supervisión de aspectos técnicos (conexión de luz y gas), como lineamientos arquitectónicos, comerciales o publicitarios, que pueden afectar la imagen institucional;

Que invoca la Resolución Rectoral nro. 1460/80, que en sus considerandos (h) establece la necesidad de "...evitar proliferación y diversificaciones de comercios que excedan el marco de seriedad y funcionalidad en que deben desenvolverse...";

Que no hay objeción de orden legal sobre la petición efectuada por la Secretaría de Planeamiento Físico, en tanto lo solicitado comprende tareas propias de su competencia (R. R. 4/1/90 y sus anexos) y persigue objetivos de eficiencia y eficacia a través de una gestión unificada.

Teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Administración a fs. 14 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33274,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, disponer que toda actividad comercial que se desarrolle en el ámbito territorial de la Universidad Nacional de Córdoba, sea competencia de la Secretaría de Planeamiento Físico, tanto en su administración como en la utilización de los fondos que dicha actividad genere, los que deberán ingresar como Recursos Propios de la misma (R.R. 1275/01, 1276/01 y 1277/01, mod. por R.R. 323/02).



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 45-05-05317.

ARTICULO 2.- Ordenar a la Secretaría de Planeamiento Físico que proyecte un reglamento a los fines de disciplinar dichas tareas, en el que se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos determinados por la Secretaría de Administración:

- Definir claramente en que casos la administración de los locales comerciales es competencia de las Facultades, Escuelas, Institutos o Secretarías (por ej.: sólo los ubicados dentro de los edificios o espacios propios).
- Los responsables de la administración deberán tener en cuenta la prohibición de acuerdo a la normativa vigente, de cobrar por el servicio de energía eléctrica, por lo que deberá exigirse al concesionario o inquilino la instalación por intermedio de EPEC de un medidor propio.
- La adjudicación de espacios o locales deberá realizarse de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

Ae

Prof Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

2645

RESOLUCION Nro.